



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0194 -2021-GORE.ICA/GR

Ica, 08 JUL. 2021

VISTO:

El pedido mediante Memorando N° 083-2021-GORE.ICA/GRSDGR, de fecha 11 de junio de 2021, mediante el cual se indica del Informe N° 025-2021-GORE.ICA-GRPPAT/SPES de fecha 16 de junio del 2021, la Nota N° 057-2021-GRAJ de fecha 05 de Julio de 2021, y demás documentos que forman parte de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señale que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: " Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, el Gerente de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, mediante Nota N° 051-2021-GORE.ICA/GRSDGR de fecha 23 de diciembre del año 2020, por medio de la cual comunica que la Unidad Orgánica a su cargo a formulado el "Plan de Contingencia de la región Ica, frente a Sismos de gran magnitud seguido de Tsunami frente a la costa".

Que, mediante informe N° 025-2021-GORE.ICA/GRPPAT/SPES de fecha 16 de junio del 2021, la Gerencia Regional de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión técnica favorable, recomendando se continúe con el trámite correspondiente del referido plan de contingencia para su aprobación con Resolución Ejecutiva Regional.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, conforme al Principio de Legalidad, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, La Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.



Gobierno Regional de Ica



Que, el Artículo 11, del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala las funciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el numeral 11. De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son responsables de: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes sectoriales y locales correspondientes.

Que, el Artículo 39, del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, indica de los planes específicos por proceso, en el numeral 39.1, En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) Planes de preparación, c) Planes de operaciones de emergencia, d) Planes de educación comunitaria, e) Planes de rehabilitación, f) Planes de contingencia.

Que, finalmente, se debe precisar que en razón de los estudios realizados y difundidos por el Instituto Geofísico del Perú – IGP, en donde hace de conocimiento la magnitud del sismo probable que superará los 8.00 Mw (Magnitud de Momento), por lo cual se hace necesario contar con un instrumento de gestión regional denominado “**Plan de Contingencia de la región Ica, frente a Sismos de gran magnitud seguido de Tsunami frente a la costa**”, mediante el cual se prevé una atención oportuna y adecuada en la Respuesta.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el “Plan de Contingencia de la región Ica, frente a Sismos de gran magnitud seguido de Tsunami frente a la costa”, cuya vigencia será a partir de la fecha de aprobación, el mismo que cuenta con (127) folios y forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, para el seguimiento, monitoreo y evaluación, así como a los demás unidades administrativas del gobierno regional de Ica, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Gobierno Regional de Ica <http://www.regionica.gob.pe> de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

